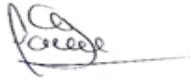


INFORME SECRETARIAL. Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca. A Despacho de la señora juez las presentes diligencias informándole que, la abogada Esmeralda Pardo Corredor el 12 de febrero del año en curso solicitó corregir el mandamiento de pago emitido el 18 de enero del año 2024 con relación al concepto del capital pagaré 8621204957/ 9617443468, fecha de causación de los intereses y adicionar el concepto de intereses moratorios. 29/02/2024. Sírvase proveer.



LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, febrero veintinueve (29) del año dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
Radicación:	No. 255724089001-2023-00802-00
Demandante:	BBVA COLOMBIA (NIT. 860.003.020-1)
Demandando:	HERMES RAMIREZ JIMENEZ (C.C. 24.709.873)

Vista la constancia secretarial que antecede y, conforme al artículo 286 del Código General del Proceso, se dispone **CORREGIR y ADICIONAR** a la providencia No. 0038 del 18 de enero del año 2024; en consecuencia, quedará el numeral primero así:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA BBVA COLOMBIA (NIT. 860.003.020-1)** y a cargo de la señora **HERMES RAMÍREZ JIMENEZ (C.C. 24.709.873)**, así:

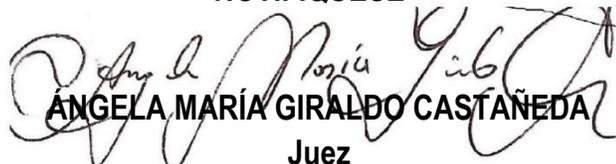
Pagaré No. 9621204957/ 9617443468

- Por concepto de **capital** la suma de \$ 96.012.052.
- Por la suma de \$ 3.795.577, correspondiente a intereses remuneratorios.
- Por concepto de intereses moratorios, sobre el capital reclamado desde el 19 de diciembre de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Se decidirá sobre la condena y pagos de costas en el momento procesal oportuno.

Pagaré No. 5006590871

- Por concepto de **capital** la suma de \$ 1.887.886.00
- Por los intereses moratorios sobre el anterior capital, liquidados a la tasa máxima legal autorizada que fije la Superintendencia Financiera para el efecto, desde la fecha de la presentación de la demanda y hasta cuando se haga efectivo el pago, sin que exceda el máximo legal permitido.
- Se decidirá sobre la condena y pagos de costas en el momento procesal oportuno.

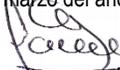
NOTIFÍQUESE



ANGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el estado electrónico No.
025 del 01 de marzo del año 2024.



LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria